



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
26 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 02202100037 00
Demandante(s)	SCOTIABANK COLPATRIA SA
Demandado(s)	DARIO ANTONIO GRANADA JIMENEZ
Asunto	AVOCACONOCIMEITNO ADMITE CESION ORDENA
AUTO SUSTANCIACIÓN	1335V

2

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura de la circular Circular-PCSJC21-6 del 18 de febrero de 2021 y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se AVOCA CONOCIMIENTO, del proceso con radicado N° **05001 31 03 02202100037 00 EH** proveniente del Juzgado Segundo Civil Circuito De Oralidad De Medellín, Se recibe con 1 cuaderno principal con 11 archivos en formato pdf, un cuaderno de medidas cautelares con 10 documentos en formato pdf.

De acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del proceso se **Acepta la Cesión que Scotiabank Colpatría S.A** realiza en favor de **Systemgroup S.A.S NIT 800.161.568-3** (Antes Sistemcobro S.A.S.) sociedad que actúa como apoderada del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - ADAMANTINE NPL, cuya vocera administradora es la Fiduciaria Scotiabank Colpatría en los términos estipulado en el escrito de Cesión y para las obligaciones **432321274391; 242317107124; 462317024850; 1000564393.**

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C:C, entiéndase como sustituto de la parte demandante a Systemgroup S.A.S NIT 800.161.568-3 (Antes Sistemcobro S.A.S.) sociedad que actúa como apoderada del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - ADAMANTINE NPL, cuya vocera administradora es la Fiduciaria Scotiabank Colpatría a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Así mismo, se requiere al cesionario para que se sirva acreditar apoderado judicial toda vez que nos encontramos frente a un proceso de mayor cuantía y se hace necesaria su representación por un profesional del derecho

Finalmente se ordena por intermedio de la Oficina de Apoyo remitir el link del expediente al correo asistente@velezmolinaasesores.com

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

